

	RESOLUCION 00 223	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

20704
20210522

RESOLUCION NÚMERO DE 2021 19 ENE 2021

Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Departamental No. 263 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto 1278 de 2002, estableció la evaluación para los docentes y directivos docentes que concursaron, cumplieron con los requisitos y fueron nombrados en periodo de prueba.
2. Que el Decreto No. 1075 de 2015, compiló el Decreto No. 3782 de 2007 el cual regula los aspectos relativos a la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, que ingresan al sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el decreto ley 1278 de 2002.
3. Que mediante la Guía N° 31 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones y los protocolos para la evaluación anual de desempeño laboral, de directivos docentes y docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la directiva N° 26 del 31 de agosto de 2010, con base en la sentencia del Consejo de Estado N° 11001-032-25-000-2008-00007-00 del 25 de febrero de 2010, estableció que el evaluador emitirá sólo una calificación al finalizar el año escolar.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución 1907 del 22 de Mayo de 2012, aprobó el protocolo de evaluación en periodo de prueba de directivos docentes y docentes orientadores regidos por el decreto ley 1278 de 2002.
6. Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el proceso para la evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba, de docentes y directivos docentes vinculados de acuerdo con lo establecido en el decreto 1278 de 2002.
7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular externa N° 009 del 3 de Julio de 2020, resolvió e impartió instrucciones en relación con inquietudes sobre la evaluación del desempeño laboral en periodo de prueba y anual, por declaración de Pandemia.
8. Que debido a las condiciones atípicas que por motivos de la declaratoria de pandemia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular externa N° 009 del 3 de Julio de 2020, destaca lo siguiente: *"De existir circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito causadas tanto por la emergencia sanitaria como por el decreto de aislamiento preventivo obligatorio, que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos concertados para el periodo de prueba y la observación de las competencias de los servidores, la administración podrá considerar ya sea el ajuste de compromisos o bien la interrupción de la evaluación del periodo de prueba, cuando no sea posible el ajuste. En tal sentido, las*

 <p>República de Colombia Departamento de Santander</p>	RESOLUCION 00 2 2 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

entidades deberán valorar objetivamente la "justa causa", para efectos de determinar la interrupción correspondiente".

9. Que el Ministerio de Educación Nacional, en la circular 40 del 06 de Noviembre de 2020, teniendo en consideración el contexto normativo anterior imparte orientaciones relacionadas con la evaluación de desempeño laboral en periodo de prueba y anual por declaratoria universal de pandemia.
10. Que el Ministerio de Educación Nacional, en la circular 40 del 06 de Noviembre de 2020, impartió las siguientes orientaciones relacionadas con la evaluación de desempeño laboral en periodo de prueba y anual, así: a saber: *"es responsabilidad del evaluador y del evaluado, verificar que los compromisos pactados en el marco de las competencias establecidas, se puedan cumplir bajo las condiciones de prestación de servicio actuales y; en caso contrario y siempre que la causa de que no pueda materializarse un compromiso sea atribuible a la pandemia, deberán de manera conjunta, acordar las modificaciones a que haya lugar"*, entre otras orientaciones propias de la esencia de la prestación del servicio.
11. Que es preciso señalar que a pesar de las medidas decretadas para contener y manejar la pandemia, la prestación del servicio educativo en ningún momento se ha visto interrumpido, y por lo tanto los educadores a quienes les aplica la Evaluación de Desempeño, deben ser objeto de evaluación, para tal fin, se debe orientar al evaluador y evaluado a verificar los compromisos pactados y a modificarlos de acuerdo a las condiciones actuales de trabajo.
12. Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Organizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral y periodo de prueba de docentes y directivos docentes que laboran en instituciones y centros educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, que se regirá por lo dispuesto en el decreto 3782 de 2007; la guía N° 31 de Junio de 2008; Directiva Ministerial N° 26 de 2010; y la circular N°24 de Noviembre de 2011 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se llevará a cabo durante el año escolar 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La evaluación anual de desempeño y periodo de prueba, será practicada por el jefe inmediato; en el caso de los docentes por el Rector o Director Rural y en el caso de los coordinadores, por el Rector.

ARTICULO TERCERO: Los Rectores y Directores Rurales, serán evaluados por el Director de Núcleo del correspondiente municipio y en los municipios donde no hay Director de Núcleo, la Secretaría de Educación designará a un Supervisor de Educación o a un Director de Núcleo de otro municipio.

ARTICULO CUARTO: Que conforme al artículo 24 del Decreto 3782, **impedimentos y recusaciones.** *"El evaluador deberá declararse impedido para realizar la evaluación de desempeño laboral de un docente o directivo docente, cuando se encuentre incurso en una o varias de las causales de recusación previstas en la ley, en particular en el Código de Procedimiento Civil y el Código Único Disciplinario.*

El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico, la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

19 ENE 2021

	RESOLUCION 00 2 2 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

El docente o directivo docente podrá recusar al evaluador ante el superior jerárquico de este, a quien le expresará por escrito la causal aducida, explicando las razones en que se fundamenta. La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes."

En caso que se presenten impedimentos por parte del supervisor jerárquico o reclamación justificada por parte del evaluado, o, ausencia de evaluador por alguna circunstancia administrativa, la Secretaría de Educación designará el evaluador correspondiente, previo informe y solicitud escrita del afectado.

ARTICULO QUINTO: La evaluación anual de desempeño laboral se aplicará a los docentes y directivos docentes, nombrados en virtud de lo dispuesto en el decreto ley 1278 de 2002 y se regirá por los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia establecido en el artículo 29 del decreto 1278 de 2002 y el decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Como resultado del proceso de evaluación anual de desempeño laboral del año 2021, se emitirá una (1) calificación al finalizar el año escolar, según lo dispuesto en la Directiva Ministerial N° 26 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes para el año 2021, es un proceso permanente, sistemático y estructurado, lo que implica planear y ejecutar una serie de actividades y aplicar estrategias, que deben desarrollarse rigurosamente, para asegurar la obtención de información objetiva, válida y confiable para ponderar el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que el docente o directivo docente desempeña y del logro de resultados a través de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO: Para realizar adecuadamente el proceso, el evaluador tendrá en cuenta los protocolos y otros instrumentos o medios de apoyo, tales como:

- Encuestas aplicadas a docentes, estudiantes, padres de familia y consejo directivo.
- Guías de observación de clase, en el caso de los docentes.
- Evidencias documentales y testimoniales.
- Avances de las contribuciones individuales, registradas al iniciar el año escolar.
- Libros reglamentarios que debe diligenciar oportunamente el evaluado.

PARAGRAFO 1°: El evaluador debe apoyarse en los anexos N°2 y N°5 de la Guía N° 31, de Junio de 2008, para el registro de evidencias, y, para las contribuciones individuales, criterios y seguimiento al avance de los compromisos en cada competencia, respectivamente.

PARAGRAFO 2°: Es necesario que el evaluador y el evaluado acuerden contribuciones que se constituyan en compromisos que evidencien la capacidad de interactuar en un marco de convivencia armónica, respeto por los valores, desarrollo de competencias ciudadanas y el favorecimiento de relaciones interpersonales cordiales, asertivas, basadas en la confianza, la solidaridad y el respeto.

ARTÍCULO NOVENO: Las actividades establecidas para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño laboral de los docentes durante el año escolar 2021, serán las siguientes:

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABILIDAD
1. Expedición y socialización del acto administrativo que organiza el proceso de evaluación de docentes y directivos docentes, año 2021.	Enero 18- Febrero 26- 2021	Grupo Talento Humano Grupo Calidad SED

19 ENE 2021

 <p>República de Colombia</p> <p>San Andrés y Providencia</p>	RESOLUCION 00 2 2 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

2. Identificación de la población docente y directivo docente por evaluar, año 2021.	Enero 18- Febrero 26- 2021	Grupo Talento Humano, Rectores y Directores Rurales.
3. Solicitud de evaluadores a la Secretaría de Educación, en casos especiales.	Febrero 15- Marzo 01- 2021	Directores y Docentes
4. Asignación de evaluadores para casos especiales.	Febrero 15- Marzo 05- 2021	Grupo Talento Humano SED
5. Concertación de contribuciones, porcentaje de competencias individuales, selección de las tres competencias	Febrero 15- Marzo 12- 2021	Evaluadores y evaluados
6. Apertura de la evaluación en el sistema humano: Registro del evaluado y las competencias y contribuciones acordadas.	Febrero 15- Marzo 31- 2021	Evaluadores
7. Seguimiento al proceso: a planes de mejoramiento resultantes de evaluación año 2020, a cumplimiento o avance de contribuciones individuales; organización de evidencias.	Enero 18- Octubre 15- 2021	Evaluadores y evaluadores
8. Recopilación de información de otras fuentes: encuestas, observación de clases	Junio- Octubre 15- 2021	Evaluadores y evaluadores
9. Revisión y seguimiento a las contribuciones funcionales y comportamentales; retroalimentación, registro de evidencias, apoyo y asistencia técnica, revisión de libros reglamentarios.	Febrero 15- Octubre 15- 2021	Evaluadores y evaluadores
10. Diligenciamiento de protocolos: registro de resultados, definición de la calificación y concertación del plan de mejoramiento personal y profesional.	Octubre 25- Noviembre 19- 2021	Evaluadores
11. Registro de información en el sistema Humano	Noviembre 22- Diciembre 10- 2021	Evaluadores
12. Notificación a evaluados	Noviembre 22- Diciembre 10- 2021	Evaluadores
13. Interposición de recursos: de reposición ante el calificador, (dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación y de apelación ante el superior inmediato del evaluador.	Noviembre 22- Diciembre 10- 2021	Evaluados
14. Entrega de protocolos a la secretaría de Educación.	Diciembre 13- 2021 Enero 31-2022	Rectores y Directores Rurales Directores de Núcleo
15. Elaboración de consolidado general y remisión de informe de análisis de resultados.	Febrero 2022	Equipo de calidad educativa.

ARTÍCULO DECIMO: Corresponde a los Directores de Núcleo y funcionarios responsables de la asistencia técnica y acompañamiento a los Establecimientos Educativos, hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las actividades

19 ENE 2021

	RESOLUCION 00 2 2 3	CÓDIGO	AP-JC-PG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

establecidas en la presente resolución, para la ejecución del proceso de evaluación de desempeño laboral de los directivos y docentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: De acuerdo con lo establecido en el decreto ley 1278 de 2002 y la circular 024 de noviembre de 2011, para la práctica de la evaluación en Período de Prueba, se debe tener en cuenta la fecha de posesión e identificar la efectiva prestación del servicio, de un mínimo de cuatro (4) meses de labores en el cargo para el cual fueron nombrados, durante el año escolar. Los docentes o directivos que no cumplan con este requisito durante el año escolar presente, deben ser evaluados en el siguiente año escolar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015, contra el acto de la evaluación anual de desempeño laboral proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente.

Los recursos deben ser presentados personalmente ante el evaluador en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 ENE 2021

PUBLÍQUESE, COMUNQUESE Y CÚMPLASE


MARIAEUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaría de Educación Departamental

Proyectó aspectos técnicos: Grace Jurado Daza, Profesional Universitario Autoevaluación – Calidad Educativa SED. 

Reviso Aspectos Técnicos: Alba Elisa González Yanes – Líder Calidad Educativa – Calidad Educativa SED. 

Aprobó: Claudia Jannethe Fernandez Barrera - Directora Estratégica – Secretaria de Educación Departamental. 

Reviso Y aprobó Aspectos Jurídicos Edelmira Valencia M. Profesional Universitario - Grupo Poyo Jurídico. 